

JUZGADO NÚMERO 70 DE MADRID

EDICTO

Doña María Inmaculada Galán Rodríguez, magistrada-juez de primera instancia número 70 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.022 de 2008 por el fallecimiento sin testar de doña Luciana León Fernández, hija de Luciano y de Victoria, nacida en Madrid el día 3 de julio de 1919, y último domicilio calle Castro de Oro, número 18, cuarto derecha, de Madrid, con documento nacional de identidad número 01597048-C.

Se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 17 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/9.091/09)

JUZGADO NÚMERO 70 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 908 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 124

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La señora doña María Begoña Pérez Sanz, magistrada-juez de primera instancia del número 70 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes de juicio verbal número 908 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, con procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza y letrado sin profesional asignado, y de otra, como demandado, don Francisco González Carvajal, con procurador sin profesional asignado y letrado sin profesional asignado, sobre juicio verbal; y...

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda deducida por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso, en nombre de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Francisco González Carvajal, en su consecuencia:

1. Declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre la actora y el demandado, póliza número 2.386.740.

2. Se condena al demandado a estar y pasar por dicha declaración.

3. Se establece la obligación del demandado de facilitar la entrada al domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora. Y si se

opusiere el demandado, se librará mandamiento de entrada para que en el domicilio donde se presta el suministro, por un técnico de la actora se prive del mismo, desmontando el contador.

4. Se condena a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.947,15 euros, en concepto de daños y perjuicios, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Con imposición de todas las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Francisco González Carvajal, al encontrarse en ignorado paradero.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.844/09)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO

Don Demetrio García Iglesias, secretario judicial del Juzgado de primera instancia, número 81 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario número 1.242 de 2007, seguidos en este Juzgado a instancias de “Banco Mais, Sociedad Anónima”, sucursal en España, representada por la procuradora doña Eloísa Prieto Palomeque, contra doña África Sofía Lereña Ortiz, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Acuerdo: Estimar íntegramente la demanda promovida por “Banco Mais, Sociedad Anónima”, sucursal en España, contra doña África Sofía Lereña Ortiz, y, en consecuencia, condeno a doña África Sofía Lereña Ortiz a que abone a la actora la suma de 5.356,29 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que la misma no es firme y que contra la cual cabe recurso de apelación a preparar en el plazo de cinco días desde la notificación, ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña África Sofía Lereña Ortiz se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.616/09)

JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz San Rubio, secretaria del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 419 de 2007, se tramita procedimiento de divorcio contencioso en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 182 de 2009

En Madrid, a 24 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez de primera instancia del número 85 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 419 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Dolores Garzón Camargo, con procuradora doña María del Pilar Crespo Núñez y letrado don Antonio Jesús Sanabria Santiago, y de otra, como demandado, don Junier Martínez Martínez, en situación procesal de rebeldía; y...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña María del Pilar Crespo Núñez, en nombre y representación de doña Dolores Garzón Camargo, frente a don Junier Martínez Martínez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declarar la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Junier Martínez Martínez y doña Dolores Garzón Camargo, celebrado el día 20 de junio de 2003 en La Habana (Cuba), con los efectos legales inherentes a tal situación, acordando la atribución del uso del domicilio familiar sito en la calle Santiago de Compostela, número 68, de Madrid, a doña Dolores Garzón Camargo.

Firme que sea esta resolución, librese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquesele la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, en paradero desconocido, don Junier Martínez Martínez, expido el presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.906/09)